



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS

*EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para financiar obras de rehabilitación de viviendas particulares para la mejora de la accesibilidad.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web de la Diputación de Soria.

#### **PRIMERO. Objeto.**

Regular la concesión de subvenciones con destino a financiar obras de rehabilitación en viviendas habituales de propiedad particular situadas en municipios de la Provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes, para la mejora de la accesibilidad.

#### **SEGUNDO. Destinatarios y requisitos.**

Podrán obtener la subvención que se gestiona en la presente convocatoria las personas físicas, residentes en municipios de la provincia de Soria de hasta 20.000 habitantes (núcleo municipal, barrios o entidades locales menores) que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. Ser mayor de edad.
2. Figurar inscrito como vecino en el padrón del municipio donde se ubique la vivienda que se va a rehabilitar, con una antelación mínima de 2 años a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
3. Ostentar la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar o tener el derecho de usufructo sobre la misma.
4. Que la rehabilitación de la vivienda se realice y facture en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2018.
5. Que las obras cuenten con los permisos municipales (licencia de obra o declaración responsable).
6. Que la vivienda que sea objeto de rehabilitación constituya la vivienda habitual y permanente del solicitante y, en su caso, de su unidad familiar.

A los efectos de la presente convocatoria, se considera unidad familiar la formada por el/la solicitante, su cónyuge (siempre que no estuviera separado legalmente o de hecho) o persona unida por análoga relación a la conyugal, y los descendientes, ascendientes y hermanos a su cargo, que conviviesen en su domicilio.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las comunidades de propietarios y las reparaciones de espacios comunes en las viviendas colectivas.

#### **TERCERO. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las obras de rehabilitación subvencionadas.

BOPSO-138-11122017



Las obras de rehabilitación susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria, serán aquellas que consistan en:

1. Obras de supresión de barreras arquitectónicas para disponer itinerarios practicables, tales como: Ensanche de puertas, colocación de pasamanos en pasillos, instalación de elementos elevadores en escaleras.

2. Reforma de baños para su conversión en espacios accesibles conforme a la normativa: instalación de apoyos y asideros, instalación de platos de ducha, griferías, inodoros y lavabos adaptados.

3. La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como sistemas de video portero.

4. Otras obras no contempladas en los apartados anteriores que mejoren la accesibilidad de las viviendas.

Serán igualmente subvencionables los siguientes gastos de ejecución de las obras: Honorarios de redacción de proyectos técnicos, honorarios de dirección de obra y/o coordinación en materia de seguridad y salud.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción de edificaciones ni las que tengan finalidad exclusivamente estética o decorativa, ni aquellas que mejoren la eficiencia energética de la vivienda.

No se incluyen gastos financieros ni impuestos o tasas vinculadas a las obras.

#### **CUARTO. Régimen jurídico.**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

#### **QUINTO. Aplicación presupuestaria y cuantía de las subvenciones.**

a) Cuantía total.

La cuantía total de las subvenciones a conceder no podrá exceder de la cantidad de 175.000 € consignados en la partida 15220 78006 del presupuesto aprobado definitivamente por la Diputación de Soria para el ejercicio 2017.

b) Cuantías individuales.

El importe máximo de subvención por solicitud y vivienda, incluidos los honorarios de proyectos o direcciones de obra, no podrá superar el 50% del importe de la obra ni la cantidad de 7.500 €.

#### **SEXTO. Solicitudes.**

Se incluye como Anexo I establecido en las Bases, y se presentarán directamente en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Soria o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes deberá acompañarse, obligatoriamente, la siguiente documentación:

1. DNI o documento equivalente en caso de extranjeros.

2. Certificado de empadronamiento o autorización para la obtención por parte de la Diputación Provincial de Soria de toda la unidad familiar.

3. Copia de Certificación del Registro de la Propiedad o escritura notarial en la que conste la inscripción en el Registro de la Propiedad de la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar o en la que conste el derecho de usufructo sobre la misma.



4. Proyecto o memoria valorada suscrita por técnico competente en los casos que sea necesario. En los casos que no sea necesario, presupuesto detallado de ejecución de la obra, con el sello y la firma de la empresa encargada de la ejecución de los trabajos, una clara y detallada descripción de las unidades de obra que comprende con los precios de cada partida y precio total, expresando el IVA aplicable. Al proyecto o memoria se acompañarán fotografías del estado actual del elemento o zona sobre la que se va a intervenir.

5.- Declaración responsable según modelo del Anexo II en la que se exprese que:

- Se trata de la vivienda habitual y permanente.
- Antigüedad de la vivienda.
- Edades de los miembros de la unidad familiar.

6.- En caso de contar la unidad familiar con algún miembro que tenga un grado de dependencia o de discapacidad reconocido deberá aportarse, fotocopia de resolución de la autoridad competente relativa al reconocimiento de alguna de las situaciones indicadas respecto a cada uno de los miembros de la unidad familiar afectados por ellas. Cuando en alguno de los miembros de la unidad familiar concurren varias de estas circunstancias, únicamente será tenida en cuenta a efectos de su valoración una de ellas, la de más puntuación.

#### **SÉPTIMO. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y finalizará el día 31 de enero de 2018.

#### **OCTAVO. Departamento responsable.**

La tramitación de la subvención la realizará por el Departamento de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Soria en colaboración con el de Desarrollo Económico.

#### **NOVENO. Justificación de las Ayudas.**

Una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, el beneficiario, deberá remitir a la Diputación, justificación de las Ayudas según anexo III, hasta el 30 de septiembre de 2018.

#### **DÉCIMO. Publicidad.**

Las Bases completas de la convocatoria, se publicarán en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y a través de la página web de la Diputación de Provincial de Soria. <http://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones/subvenciones-para-financiar-obras-de-rehabilitacion-de-viviendas-particulares-para-la-mejora-de-la>

Toda la información sobre las Bases, Anexos, Resoluciones de concesión, etc., estará disponible en la página web de Diputación Provincial de Soria citada, en el enlace anterior.

Soria, 29 de noviembre de 2017.– El Presidente, Luis A. Rey de Las Heras. 2378

-----

BOPSO-138-11122017